

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 168
16 DE OCTUBRE DE 2025**

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Rio Guatapuri, para el proyecto denominado, ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RIO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN identificado con la C.C. No 77.172.126, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Rio Guatapuri, para el proyecto denominado “ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RIO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Acta de posesión del señor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN como Alcalde Municipal de Valledupar – Cesar.
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN.
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. Esta disposición es reglamentada por el Artículo 2.2.3.2.12.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
2. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.
3. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
4. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 168 del 16 de octubre de 2025 por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Río Guatapuri, para el proyecto denominado, ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RÍO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

2

A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Río Guatapuri, para el proyecto denominado ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RÍO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en los sitios de interés del proyecto y la corriente denominada Río Guatapuri en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia se cumplirá el día 10 de noviembre de 2025 con intervención del Ingeniero Civil JUAN DAVID ARGUMEDO MARTINEZ. El informe resultante de esta actividad debe contener lo siguiente:

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Cuerpo de agua a utilizar
3. Descripción de las actividades, obra u obras a ejecutar.
4. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.
5. Área del cauce a ocupar
6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.
9. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
10. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedarán suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, debe transportar al comisionado desde las instalaciones de Corpocesar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

Continuación Auto No 168 del 16 de octubre de 2025 por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Rio Guatapuri, para el proyecto denominado, ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA CALLE 28 ENTRE AV SALGUERO, CARRERA 4 Y RIO GUATAPURI, ADECUACION Y OPTIMIZACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CORREDOR. ETAPA I, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEPARTAMENTO DEL CESAR.

3

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

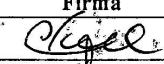
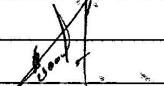
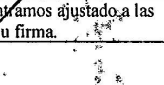
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2025.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO – AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo (e) Administradora Ambiental de los Recursos Naturales	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó,	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 110-2025